

MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE

A: CET - Centros de Día - Escuelas

La Prestación del **Servicio de Transporte** deberá ajustarse a la reglamentación y requerimientos del Departamento de Salud Mental y Discapacidad de OSAMOC, para poder de esta manera el Beneficiario gozar de la Prestación tal cual lo requiera.

Es por ello, que se debe cumplimentar los siguientes puntos:

ACOMPAÑAMIENTO:

1. Cuando el Transporte se trate de un **auto particular**, el Beneficiario deberá **ser acompañado sin excepción por madre/padre o tutor**. Como también, a su regreso a su domicilio. **BAJO NINGUN TÉRMINO** el Beneficiario puede viajar sin la compañía de los adultos antes mencionados.

2. Cuando el Transporte se trate de un Transporte Escolar (micro, combi, minibús) o de un auto particular, en aquellos casos que el **Adicional de Dependencia** esté debidamente justificado, el Transporte debe contar con una **persona celadora** que figure en la Habilitación.

3. **BAJO NINGÚN TÉRMINO** el Transportista debe solicitar el **Adicional de Dependencia**. Debe saber que el mismo es evaluado por los Médicos Tratantes, y por el Profesional que confeccione la Escala FIM, quien determina los parámetros en los que el Beneficiario requiere dicho Adicional.

PLANILLA DE ASISTENCIA:



MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE

A: CET - Centros de Día - Escuelas

4. La Planilla de Asistencia, debe **estar realizada por el Responsable del Servicio** de Transporte, no se contemplarán aquellas Planillas de Asistencia confeccionadas por Centro/Escuela/Profesionales.
5. Toda **modificación de los días y horarios** que no sean los autorizados, deben **ser aclarados en la Planilla de Asistencia.**
6. NO ESTÁ PERMITIDO QUE EL TRANSPORTISTA AUTORIZADO DELEGUE el servicio a otra persona que no sea por la que se presentó Documentación para la autorización.
7. Si el Beneficiario **no es trasladado en alguno de los días, debe estar aclarado en la Planilla de Asistencia** y no simplemente completar todos los días

FACTURACIÓN:

8. El Servicio de Transporte cuando sea para traslados a Escuelas, CET y Centros de Día, **deberá facturar por los días hábiles del mes** y no por una cantidad fija de días. **Dichos días hábiles corresponderán al 100% de la Facturación.** De facturar más días de los hábiles, **se procederá a realizar el Débito Parcial correspondiente.**

Si el Transportista no cumple con lo estipulado en el presente Marco de Regulación, la Prestación de Transporte podrá suspenderse de manera inmediata.

Firma del Responsable
del Transporte

Aclaración/Sello del
Responsable del Transporte

Firma del Familiar Responsable

Aclaración del Familiar Responsable

2